RESOLUCIÓN No. 113
(25 de octubre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA No. SA-003-2023"

EL Gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE PALMIRA IMDER PALMIRA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER suscribió con el señor JULIAN MAURICIO LONDOÑO CORREA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.391.564, el Contrato de Obra No. SA-003-2023, cuyo objeto es LA REALIZACION DE LA OBRA CIVIL PARA LA DEMOLICION Y CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA MULTIPLE COMPLETA DEL CORREGIMIENTO DE TIENDA NUEVA Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DE DIFERENTES DOTACIONES DEPORTIVAS PARA LAS COMUNAS 2 Y 13 DE LA CIUDAD DE PALMIRA VALLE.

Que, conforme a lo anterior, el señor JULIAN MAURICIO LONDOÑO CORREA presento Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en favor de entidades estatales No. 45-44-101151885 ANEXO 0 y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 45-40-101087571 ANEXO 0, con los siguientes amparos y vigencias de acuerdo con la Cláusula del contrato suscrito:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual por parte del contratista.	20%	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Pago de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo.	8%	Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad de la obra	Pretende minimizar los riesgos a partir de la entrega de la obra a satisfacción.	20%	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del Acta de Recibo Final. Excepto para aquellos ítems de pintura que deberan tener una vigencia de un (1) año contados a partir del Acta de Recibo Final. Para todo lo demás la vigencia será de cinco (5) años contados a partir del Acta de Recibo Final. Lo cual debe constar en la garantía que se expida.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Cubrir los riesgos por reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad	200 S.M.LM.V.	Por la duración del contrato.

RESOLUCIÓN No. 113
(25 de octubre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA No. SA-003-2023"

	extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Cubrir los perjuicios ocasionados por reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. Cubrir los daños a terceros y a sus subcontratistas.		

Aseguradora	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		**NIT**	860.524.654-6		**Fecha de Expedición**	24 de Octubre de 2023	
Amparos	**# Póliza**	**V/r Asegurado**	**Vigencia de Cubrimiento**					
			Desde (dd/mm-yyyy)			**Hasta (dd/mm-yyyy)**		
CUMPLIMIENTO	45-44-101151885 ANEXO 0	$53,976,908.60	24	10	2023	30	06	2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	45-44-101151885 ANEXO 0	$13,494,227.15	24	10	2023	31	12	2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	45-44-101151885 ANEXO 0	$53,976,908.60	31	12	2023	31	12	2028

Aseguradora	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		**NIT**	860.524.654-6		**Fecha de Expedición**	24 de Octubre de 2023	
Amparos	**# Póliza**	**V/r Asegurado**	**Vigencia de Cubrimiento**					
			Desde (dd/mm-yyyy)			**Hasta (dd/mm-yyyy)**		
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL	45-40-101087571 ANEXO 0	$232.000.000	24	10	2023	31	12	2023

Que el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la Aprobacion de la Garantia Única de Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

RESOLUCIÓN No. 113
(25 de octubre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA No. SA-003-2023"

Que la póliza presentada cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedidas según lo estipulado y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobacion a la Garantía Única de Cumplimiento y a la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en favor de entidades estatales No. 45-44-101151885 ANEXO 0 y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 45-40-101087571 ANEXO 0, emitidas el 24 de octubre de 2023, por Aseguradora Solidaria de Colombia, con NIT 860.524.654-6, con los amparos, anexos y vigencias descritas en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolucion rige a partir de la fecha de expedicion.

Se expide en el municipio de Palmira, el 25 de octubre de 2023.

CARLOS ANDRÉS REYES KURI
GERENTE
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE PALMIRA IMDER

Reviso y aprobó: Clemencia del Pilar Martínez – Directora Administrativa
Revisó y aprobó: Guido Fernando Prieto Ramirez-Contratista